

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que se encuentra pendiente lo siguiente:

- Memorial allegado por parte de la apoderada judicial de la demandada, solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar; así como la notificación personal de la demandada. (11 de octubre de 2023)
- Aceptación del cargo por parte del curador Ad litem designado de las personas indeterminadas en estas diligencias.
- Memorial allegado por parte de la apoderada judicial de la demandada, solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar; así como la notificación personal de la demandada. (01 de noviembre de 2023)
- Contestación de la demanda por parte del curador Ad litem de las personas indeterminadas.
- Dos memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandada, solicitado se le reconozca personería jurídica y sea notificada su representada. Adicionalmente, solicita *me expidan un registro de los ingresos realizados en dicho link de recepción de memoriales, tanto intentos fallidos como radicados exitosos, desde el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha, especialmente los intentos de registro de memoriales dirigidos al Juzgado décimo civil municipal* (12 de diciembre de 2023)
- Se informa que la parte demandante allegó registro fotográfico de la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

En la fecha, **19 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA	POR	PRESCRIPCIÓN
	EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO		
DEMANDANTE:	MARÍA JULIETA CARDONA GONZÁLEZ		
DEMANDANDO:	LUISA AMELIA GONZÁLEZ MARÍN		
	PERSONAS INDETERMINADAS		
RADICADO:	1700140030102023-00383-00		

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **LUZ ADRIANA ARIAS ARISTIZABAL** identificada con cédula de ciudadanía número 24.730.329 y T.P. 115.975 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demanda en estas diligencias según el poder judicial a ella concedido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer su cargo de acuerdo al certificado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

Por lo anterior, entiéndase entonces que la parte demandada queda **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** desde las presentes diligencias, de acuerdo al artículo 301 del Código General del Proceso. Los términos para contestar la demanda, según auto del 27 de junio de 2023, iniciaran, una vez la **Secretaría** del Juzgado le remita las piezas procesales correspondientes y el link del presente proceso, dejando constancia de ello en el expediente.

SE PONE EN CONOCIMIENTO el registro fotográfico de la instalación de la valla allegado por el apoderado judicial de la parte demandante; Frente a la notificación personal allegada, este despacho no la tendrá en cuenta, en tanto (i) no es posible advertir si la misma llegó a su destino o no, y (ii) dado que la parte demandada ya se pronunció para efectos de ser notificada. La factura generada con ocasión a la notificación realizada, será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, de ser el caso.

SE AGREGA SIN TRÁMITE la contestación allegada por el curador Ad litem de las personas indeterminadas, hasta tanto la parte demandada se pronuncie dentro del término de traslado de la demanda. Teniendo ambas contestaciones, se ordenará su respectivo traslado de ser el caso.

SE AGREGAN SIN TRÁMITE, por sustracción de materia, los memoriales presentados por la apoderado judicial de la parte demanda, con fecha del 12 de diciembre de 2023; Respecto de la solicitud realizada *me expidan un registro de los ingresos realizados en dicho link de recepción de memoriales, tanto intentos fallidos como radicados exitosos, desde el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha, especialmente los intentos de registro de memoriales dirigidos al Juzgado décimo civil municipal*, dicha petición debe de ser expuesta y presentada al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 27 el 20 de febrero de 2024

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ab1cf812fea8c37ea46851fa38c6f15e621ded616a2d9c884667f908b1f180**

Documento generado en 19/02/2024 11:50:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>